

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ALICANTE QUE RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL

ZONIFICACIÓN	TIPO DE QUEMA	PERIODO	DÍAS Y HORARIO	PROCEDIMIENTO
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (Suelo No Urbanizable)	Restos agrícolas y de podas a menos de 50 m. de superficie forestal (Zona de máximo riesgo)	17 octubre al 31 de mayo	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 13:30 horas	Ayuntamiento A menos de 15 m. en quemador Certificado de lugar de uso del fuego
		1 de junio a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO
	Restos agrícolas y de podas a más de 50 m. de superficie forestal	17 octubre al 31 de mayo	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 13:30 horas	Ayuntamiento
		1 de junio a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO
	Márgenes a menos de 50 m de superficie forestal	17 de octubre y 30 de abril	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 12:00 horas	GVA
		1 de mayo a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO
	Márgenes a más de 50 m de superficie forestal	17 de octubre y 30 de abril	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 12:00 horas	Ayuntamiento
		1 de mayo a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO
	Forestales	17 octubre al 31 de mayo	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 13:30 horas	GVA
		1 de junio a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO

* La validez de las autorizaciones será de **30 días naturales** como máximo, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta:
 - Central de Prevención de Incendios Forestales de Alicante (CPIF-A): 96 593 82 99
 - Web: <http://www.112cv.com>
 - Twitter: @gva_112cv
 - Ayuntamiento
 - Aplicación: Preemergencia IF Comunitat Valenciana. (<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.vaersa.rf&hl=es>)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE RIESGO ALTO O EXTREMO POR LA CONSELLERÍA (NIVEL 2 Y 3 DE PREEMERGENCIA).**
- El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m. del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. A menos de 50 m. del monte se deberá disponer del Certificado de lugar de uso del fuego en parcela con el visto bueno del Agente Medioambiental.
- A menos de 15 m. de terreno forestal será obligatorio de uso de quemador acondicionado.
- Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.